essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

11:42.

COMUNICACIÓN INTERNA A.J. Nº 972 DEL 20 DE JULIO DE 2022.

REFERENCIA: Emitir Dictamen.
GERENCIA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
Abg. ROSSANA ESTIGARRIBIA LÓPEZ.

Con relación a la solicitud de estudio, consideración y dictamen realizado por medio de la Comunicación Interna UOC/CAC N° 502/2022 de fecha 19 de julio de 2022, en referencia a cinco contratos vigentes, mencionamos lo siguiente:

En la Comunicación Interna antes mencionada, la dependencia a su cargo deriva el dictamen referente a la propuesta de Convenio Modificatorio a cinco contratos de locación en las ciudades de Encarnación, Paraguarí, Pilar, Pedro Juan Caballero y Puerto Antequera.

Para determinar la procedencia de la solicitud realizada, se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que expresa cuanto sigue: *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*

Igualmente, el Artículo 63 de la Ley 2051/03 dispone que: *Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

Se puede verificar que el pedido de adenda fue solicitado por el Administrador del Contrato, y que el locador ha dado su consentimiento a dicha modificación conforme se detalla en el dictamen de la UOC, por lo que no existe obstáculo jurídico que impida la modificación solicitada. Del mismo modo, la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio del Dictamen GUOC N° 081/2022, concluyó que no existen impedimentos legales que obstaculicen la modificación contractual.

POR TANTO, en base a lo expuesto y a las documentaciones arrimadas, esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal para proceder a las correcciones del número de NIS en los contratos de locación mencionados en la comunicación interna de referencia, debiendo la UOC proseguir los trámites de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente.

Atentamente.

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones [✓]
Evaluación [ ]
Procesos [ ]
Calidad [ ]
Otros:
Observaciones: Procesar correctamente.
Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN GUOC N° 081 /2022

Fecha: 19/07/2022

REFERENCIA: ADENDA A CONTRATOS solicitado vía CI GCRI N° 173/2022

I.- INTRODUCCIÓN

Considerando la Comunicación Interna GCRI N° 173/2022, solicitando realizar una Adenda a los diferentes Contratos N° 82/2021 con ID N°390.896, 43/2021 con ID N°358.174, 27/2021 con ID N°388.867, 29/2021 con ID N°390.792, 34/2021 con ID N°390.819; suscripto en el marco de **Adenda a Contratos**, remitiéndose a esta dependencia la solicitud y copia de contratos correspondientes a la citada propuesta.

Respecto a lo sucintamente detallado y a tenor de la solicitud de la GERENCIA COMERCIAL REGIONES DEL INTERIOR denominado en adelante; Administrador del Contrato, se cumple en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

- **C.I. GCRI N°173/2022,** se remite solicitud para realizar Adenda, de fecha 25/05/2022.
- **Nota ESSAP GUOC N°442/2022** de fecha 15 de junio de 2022, solicitud de conformidad del Locador de la ciudad de **Paraguarí**; Nota de Conformidad del Locador la Sra. Blanca Lucrecia Sequeira, de fecha 21 de junio de 2022; ID N° 358.174.-
- **Nota ESSAP GUOC N°444/2022** de fecha 15 de junio de 2022, solicitud de conformidad del Locador de la ciudad de **Pedro Juan Caballero;** Nota de Conformidad del Locador la Sra. Lidia Isabel Villanueva Arévalo, de fecha 05 de julio de 2022; ID N° 390.792-
- **Nota ESSAP GUOC N°440/2022** de fecha 15 de junio de 2022, solicitud de conformidad del Locador de la ciudad de **Puerto Antequera;** Nota de Conformidad del Locador la Sra. Viviana Cecilia Fernández Agüero, de fecha 23 de junio de 2022; ID N° 390.819-
- **Nota ESSAP GUOC N°439/2022** de fecha 15 de junio de 2022, solicitud de conformidad del Locador de la ciudad de **Pilar;** Nota de Conformidad del Locador el Sr. Orlando Mauricio Vera Bottino, de fecha 27 de junio de 2022; ID N°388.867.-
- **Nota ESSAP GUOC N°443/2022** de fecha 15 de junio de 2022, solicitud de conformidad del Locador de la ciudad de **Encarnación;** Nota de Conformidad del Locador el Sr. Pablo Leopoldo Sosa Ortega, de fecha 21 de junio de 2022; ID N°390.896.-

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Con relación a la Comunicación Interna GCRI N° 173/2022, remitida por el Administrador del Contrato, Gerencia Comercial Regiones del Interior; en el cual solicita la realización de correcciones a distintos contratos de Locación de Atención al Público en las ciudades de Paraguarí, Pedro Juan Caballero, Puerto Antequera, Pilar, y Encarnación por motivo de un error, específicamente en cuanto sigue:

- En la localidad de Paraguarí, los datos del número de NIS de ANDE, se asentó erróneamente el número de medidor 615055, por lo que se solicita la modificación por el número de **NIS 1003046**.
- En la localidad de Pedro Juan Caballero, los datos del número de NIS de ANDE, se asentó erróneamente el número de medidor 2572335, por lo que se solicita la modificación por el número de **NIS 2572335**.
- En la localidad de Puerto Antequera, los datos del número de NIS de ANDE, se asentó erróneamente el número de medidor 2589841, por lo que se solicita la modificación por el número de **NIS 2969609**.

Abg. Rossana Estigarribia López
Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

- En la localidad de Pilar, los datos del número de NIS de ANDE, se asentó erróneamente el número de medidor 0190657101, por lo que se solicita la modificación por el número de **NIS 1906570**, y, por último,
- En la localidad de Encarnación, los datos del número de NIS de ANDE, se asentó erróneamente el número de NIS 1329744, por lo que se solicita la modificación por el número de **NIS 1704546**.

En atención, a lo requerido se solicita conformidad del Locador:

- En fecha 21 de junio de 2022 se recibe por correo electrónico la nota de conformidad del locador de la ciudad de Paraguarí, la Sra. Blanca Lucrecia Sequeira, quien da su conformidad para la modificación de la Cláusula Séptima;

-En fecha 5 de julio de 2022 se recibe por correo electrónico la nota de conformidad del locador de la ciudad de Pedro Juan Caballero, la Sra. Lidia Isabel Villanueva Arévalo, quien da su conformidad para la modificación de la Cláusula Séptima;

- En fecha 23 de junio de 2022 se recibe por correo electrónico la nota de conformidad del locador de la ciudad de Puerto Antequera, la Sra. Viviana Cecilia Fernández Agüero, quien da su conformidad para la modificación de la Cláusula Séptima;

- En fecha 27 de junio de 2022 se recibe por correo electrónico la nota de conformidad del locador de la ciudad de Pilar, el Sr. Orlando Mauricio Vera Bottino, quien da su conformidad para la modificación de la Cláusula Séptima, a su vez nos manifiesta que el número de NIS asentado en la nota correspondía anteriormente al contrato, el mismo habría realizado el cambio de NIS que actualmente sería el número 1906570;

Y, por último, en fecha 21 de junio de 2022 se recibe por correo electrónico la nota de conformidad del locador de la ciudad de Encarnación, el Sr. Pablo Leopoldo Sosa Ortega, quien da su conformidad para la modificación de la Cláusula Séptima.

Cabe acotar que la corrección a ser introducida en los contratos, no modifica en modo alguno el monto total de estos, ni otra condición sustancial.

En virtud a las manifestaciones realizadas precedentemente, la Gerencia Unidad Operativa de Contrataciones, atendiendo los requisitos establecidos en la **Ley 2051/2003** y la **Resolución DNCP N° 4441/2021**, considera pertinente dar continuidad a los trámites administrativos, con la emisión del presente Dictamen justificativo del procedimiento de modificación a los contratos de Renovación de locación de Inmuebles Determinados los cuales son:

1. Contrato N°43/2021 Renovación de la Locación de Inmueble determinado N°11/2019 para el "Centro de Atención al Público de la ciudad de Paraguarí"- ID N°358.174;
2. Contrato N°29/2021 Locación de inmueble determinado N°04/2021 para el "Centro de Atención al Público en la ciudad de Pedro Juan Caballero"- ID N°390.792;
3. Contrato N°34/2021 Locación de Inmueble determinado N°02/2021 para el "Centro de Atención al Público de la ciudad de Puerto Antequera"- ID N°390.819;
4. Contrato N°27/2021 Locación de Inmueble determinado N°03/2021 para el "Centro de Atención al Público de la ciudad de Pilar"- ID N°388.867;
5. Contrato N°82/2021 Locación de Inmueble determinado para el "Centro de Atención al Público de la ciudad de Encarnación"- ID N°390.896;

poniendo a consideración los aspectos técnicos detallados párrafos precedentes. Así también, resulta pertinente, la exposición normativa y reglamentaria:

Que, dicha modificación, se solicita teniendo en cuenta la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS y en concordancia con el Artículo 61 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 que prevé: "*Otras Modificaciones. Todas las modificaciones contractuales*

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
FL-UOC-27 Rev.02
essap sa

que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".

Dicho esto, vemos que los actos administrativos —*por disposición de la ley*— nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y, en consecuencia —*aun cuando tengan vicios*— se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, hasta tanto se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial.

Para que el acto administrativo sea totalmente válido debe adoptarse conforme a los Principios de Legalidad, de respeto de las situaciones jurídicas subjetivas y de responsabilidad.

Por otro lado, se debe aclarar también, que todos los actos y comportamientos de la autoridad pública deben estar expresamente establecidos y justificados en la Ley previa, vale decir, deben estar dentro de su ámbito de competencia y autorizados por Ley, esto es lo que se conoce en el derecho administrativo como principio de competencia y principio de legalidad.

El **Principio de Legalidad**, desde el punto de vista del derecho administrativo, constituye un Principio General del Derecho, reconocido expresamente por la Constitución Nacional y supone, el sometimiento pleno de la Administración a los mandatos de la Ley y del Derecho, en definitiva, la sujeción de la Administración al bloque normativo.

IV - NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Presidencia del Directorio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter *NO VINCULANTE*, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, ***con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter***.

En esa misma línea de pensamiento, el jurista ***Roberto Dromi*** en su obra ***Derecho Administrativo*** sostiene que el dictamen es "*...un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva... El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. Como acto jurídico de la Administración, el dictamen no obliga en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marco*". Además, aclara que "*...los dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes que constituyen opiniones e informes técnicos - jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa...*"

V - CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la modificación pretendida en los diferentes Contratos, en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización de la misma.

Atentamente.

Abg. Rossana Esligarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

FACTURA CREDITO
Administración Nacional de Electricidad

FACTURA DE [illegible] Y DERECHOS DE CONEXION

Nro.Factura: 0010672295265
Nº Timbrado: 14937615
Válido hasta: JUNIO 2022
C.C.C.: 00600-28-0069-01-00-00/00200
N.I.R. : 0.1906570.02-20/05/22
Distribución: 1 - 28 - 1160
Agencia: PILAR
RUC/CI: 4703748 0045

NIS: 1906570

Nombre : VERA BOTTINO, ORLANDO MAURICIO
Dirección: LOPEZ, MCAL. F. SOLANO - AVDA - PILAR
Tit. Contrato: ORLANDO MAURICIO VERA **Dir.Sum.:** LOPEZ, MCAL, F, SOLANO - AVDA, 704

Ciclo: 0000/00 **Período Consumo:** **Emisión:** 20/05/22 **Vencimiento:** 04/06/2022

Categoría: 410 - OTROS 410 **Días:** 0 **Llave TM:** 3 X 25 (A) **Actividad:** OFICINA DE SERV

Información de Consumos

Número de Medidor	Tipo de Consumo	Lectura Anterior	Lectura Actual	Constante	Csmo. Result.	Csmo. Min.
****	****	****	****	****	****	****

Detalle de Facturación

Concepto	Importe en G.
Deposito de garantia	803.880
Total sin Comis.	******803.880
Comisión + IVA	********7.000
Total con Comis.	******810.880

Atención

ABONE ESTA FACTURA ANTES DEL VENCIMIENTO
PARA EVITAR RECARGO POR MORA

ANDE

Para uso de la Caja Autorizada

Ciclo: 0000/00
Ref. de Cobro: 1906570000
Nro. Factura: 0010672295265
N.I.R.: 0.1906570.02-20/05/22
Fecha de Vencimiento: 04/06/22

Total a Pagar : ******810.880

Total ANDE:	******803.880
Comisión :	********6.364
IVA:	**********636
Total c/Comisión:	******810.880

ANDE

Para uso de la ANDE

Ciclo: 0000/00
N.I.R.: 0.1906570.02-20/05/22
Nro. Factura: 0010672295265

1906570000000000803880090

Este talón debe ser devuelto a la ANDE para actualizar su pago.
Trátelo con cuidado.

Sello de Identificación de la Caja Autorizada
01081

Fecha DUPLIC: **20/05/2022**
Usuario ANDE: **A1010875**

COMUNICACIÓN INTERNA GCRI N° 173/2022

A : **Abg. Rossana Estigarribia López, Gerente**
Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones

DE : **Ing. Marciana Alarcón, Gerente**
Gerencia Comercial Regiones del Interior

REFERENCIA : Solicitar Adenda a Contratos

FECHA : 25/05/2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir listado de Contratos de Locación de Inmuebles para Centro de Atención al Público de las Administraciones del Interior.

En el cuadro que se detalla a continuación, se especifica Nro. de Contrato de Alquiler, Dato detallado en el Contrato respecto al servicio de ANDE y el NIS que corresponde al local alquilado (en la mayoría de los contratos se observa error en el numero/dato asentado).

Por tal motivo, solicitamos las gestiones pertinentes para realizar ADENDA a los contratos que así lo requieren, a fin de que la Gerencia Financiera pueda realizar los pagos correspondientes a la ANDE, que actualmente se encuentra retrasado por los errores evidenciados en los respectivos contratos.

Nº	Administración	Nro. Contrato	Dato detallado en el Contrato	NIS Nro.	Obs.
1	Administración Caaguazú	57/2021	NIS Nº 2814676	2814676	
2	Administración Encarnación	82/2021	NIS Nro. 1329744	1704546	
3	Administración San Estanislao	102/2021	MEDIDOR NRO. 18-0016-15	2737061 y 2512816	GCRI 106/22, solicitud de adenda
4	Administración Concepción	35/2021	Medidor Nº 799412	1949369	GCRI 108/21, solicitud de adenda
5	Administración Itá	19/2021	Medidor Nº (CCC 00551-27-0057-17-00-00/001)	1522677	
6	Administración Paraguarí	43/2021	Medidor Nº 615055	1003046	
7	Administración Pilar	27/2021	Medidor Nº 0190657101	1906571	
8	Administración Pedro Juan Caballero	29/2021	Medidor Nº 2572335	2572335	
9	Administración Puerto Antequera	34/2021	Medidor Nº 2589841	2969609	

Se adjunta copia de los citados contratos, para su verificación y tramite correspondiente.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Ing. Mariano Marconi Ch.
Gerente de Obras del Interior
essap sa

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones ☐
Evaluación ☐
Procesos ☐
Calidad ☐
Otros .....
Observaciones: Proceder correctamente
Abg. Rossana Echagarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

0 001